Rawson, 25 de julio de 2013.

------ **VISTOS**:----------

Estos autos caratulados: **“Recurso de Queja en autos: “G. L., R. T. c/ H., J. F. s/ Incidente de Ejecución de Honorarios en Autos: “P., M. B. E. c/ H., J. F. s/ Incidente de aumento de cuota alimentaria (Expte. N° 202/2012)” (expte. N° 196/2012 CANO)”** (Expte. Nº 22941-R-2013).----------

------ **DE LOS QUE RESULTA**:----------

------ El Sr. J. F. H., a fs. 33/57 vta., se queja de que la Cámara de Apelaciones de Esquel, declaró inadmisible su casación, -fs. 10/29 vta.- contra la sentencia interlocutoria N° 237/2012 de ese mismo cuerpo, obrante a fs. 7/9, que confirmó la de Primera Instancia.---

------ **CONSIDERANDO:**----------

------ I. La naturaleza de los argumentos formulados en el libelo recursivo involucran cuestiones sobre las cuales resulta menester un pronunciamiento de esta Sala, lo que hace admisible la queja -a modo preliminar- sin que ello importe prejuzgamiento alguno sobre el fondo del recurso.----------

------ Encontrándose reunidos los requisitos formales, corresponde declarar mal denegado por la Cámara de Apelaciones de Esquel el recurso interpuesto.----------

///

------ Por ello, la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativo, de Familia y de Minería del Superior Tribunal de Justicia:----------

---------- **R E S U E L V E** ----------

------ 1°) **DECLARAR** mal denegado el recurso de casación interpuesto a fs. 44/64 vta., de los autos principales, concediéndolo por este medio y emplazando a las partes para que en el término de diez (10) días comparezcan ante este Tribunal a los fines previstos en el (art. 296 del CPCC). Constituyan las partes domicilio ante este Superior Tribunal, bajo apercibimiento de ley (art. 294 CPCC).----------

------ **2°) REGÍSTRESE**, notifíquese y extráigase testimonio para el expediente principal.----------

------ La presente resolución se dicta por dos miembros de la Sala por encontrarse ausente, en uso de licencia, el Sr. Ministro Dr. Daniel L. CANEO.-

---

Fdo. Dr. José Luis PASUTTI – Dr. Fernando S. L. ROYER.

Recibida en Secretaria el 29-07-2013.

Registrada bajo el N° 52/SRE/2013. CONSTE.

Fdo. Dra. Carmen Velez - Secretaria

///

///